



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2024-CM-MDC

Colquamarca, 28 de octubre de 2024

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024-MDC, de fecha 28 de octubre de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de aprobación de Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Colquamarca 2024-2026, y;

### **VISTOS:**

**Que**, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que**, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

**Que**, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su artículo 14° establece que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

**Que**, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la misma que establece que "De acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la Gestión de Riesgos de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus planes de contingencia y planes de continuidad operativa. (...) En el caso del Plan de Continuidad Operativa, este se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos";

**Que**, mediante Resolución N° 320-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

**Que**, en las Disposiciones Generales de la referida Resolución Ministerial, se define el Plan de Continuidad Operativa como el "instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios" y en su numeral 6.1.1 señala que "Corresponde al titular de la entidad, lo siguiente: f) Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando". Concordado con lo establecido en el numeral 6.3.2 del mismo cuerpo legal, que precisa que "b. El titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando. c. (...) mediante resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad";

**Que**, mediante Oficio Múltiple N° 00099-2024-INDECI/DDICUSCO, de fecha 08 de agosto de 2024, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita información sobre la implementación de la Gestión Reactiva en el marco de la Política Nacional – PNGRD y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030;

**Que**, mediante Informe N° 140-2024-JDOGRD-MDC-CH-CUSCO, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita aprobación del plan de continuidad operativa;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 055-2024-MDCH-OGAJ/CH-C, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la atención de la solicitud de implementación de la Gestión Reactiva en el Marco de la Política Nacional – PNGRD; y, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, previa aprobación por el Pleno del Concejo Municipal y la emisión de la resolución de alcaldía que corresponde, a fin de cumplir con el requerimiento del Director del Instituto Nacional de Defensa Civil;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024-MDC, de fecha 28 de octubre del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre solicitud de aprobación del Plan de Continuidad Operativa del Distrito de Colquamarca 2024 al 2026, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA 2024 AL 2026**, el mismo que está contenido y desarrollado en treinta y siete (37) folios, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OTI.
- OGRD
- Archivo.
- SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
  
ALCALDE  
DNI: 24811845

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026  
  
Abog. Elva G. Vargas Giraldo  
SECRETARIA GENERAL

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*